

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

2 0 DIC 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88096 /

SANTIAGO, 0 7 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta Nº 16059, de fecha 10 de marzo de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se concedió al extranjero de nacionalidad haitiana, Vilcius JEAN, visación de residencia sujeta a contrato por el plazo de un año, vigente hasta el día 18 de abril de 2012; b) Que, conforme a Oficio Ordinario N° 2486, de fecha 20 de abril de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero en comento, obtuvo su visación mediante declaraciones falsas en lo que respecta al contrato de trabajo; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 66, en relación al 64 N° 2, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año, al extranjero de nacionalidad haitiana, Vilcius JEAN, Pasaporte N° PP2183646.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere

cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UDILLA MACKENNEY SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA

SU CONOCIMIENTO.

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

Y MIGRACION

